



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chimbote, 27 de septiembre de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ**

**VISTO:** El Oficio N° 001274-2024-GAD-CSJSA-PJ de la Gerencia Administrativa Distrital e Informe N° 000266-2024-OL-UAF-CSJSA-PJ de la Coordinación del área de Logística, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por Órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En tal contexto, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, siendo la máxima autoridad de su sede judicial y dirige en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un buen servicio en beneficio de los justiciables.

**SEGUNDO.-** En principio debemos tener en cuenta que en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, su basamento se ubica en las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

**TERCERO.-** Asimismo, mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 00048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero del 2023, el Presidente del Poder Judicial, dispuso en su artículo quinto, *"DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general (...), al siguiente detalle: 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (...).6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados. (...)"*.

**CUARTO.-** Los documentos vistos, Oficio N° 001274-2024-GAD-CSJSA-PJ de la Gerencia Administrativa Distrital e Informe N° 000266-2024-OL-UAF-CSJSA-PJ de la Coordinación del área de Logística, se tiene el requerimiento de aprobación del Expediente para la contratación del **"SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL CENTRO DE DATOS Y CABLEADO**

<sup>1</sup>Artículo 76°.- **Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

**ESTRUCTURADO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**"; asimismo, se **DESIGNE EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, la misma que se encuentra programado en Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia del Santa, para el año 2024 - PAC 2024 - Nro. Referencia N° 22. Sobre la base del requerimiento procedió a indagar en el mercado, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, RLCE). Para el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha realizado sobre la base del precio del mercado de las cotizaciones actualizadas, habiendo sido remitidos por proveedores con actividades en acorde al servicio, las cuales recogen las posibilidades que ofrece el mercado, en ese sentido se han promediado las cotizaciones actualizadas.

**QUINTO.**- De otro lado, considerando la naturaleza de la contratación, ha correspondido contratar mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, por lo que en conformidad con lo establecido en el numeral 62.2 del Art. 62° RLCE, establece que, *"el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. El saldo del requerimiento no atendido por el postor ganador es otorgado a los postores que le sigan, respetando el orden de prelación, siempre que cumplan con los requisitos de calificación y los precios ofertados no sean superiores al cinco por ciento (5%) del precio del postor ganador"*.

**SEXTO.**- Como se advierte del informe, se indica que el Expediente de Contratación para el **"SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA"**, contiene los documentos que sustenta el pedido y cumple con las actuaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recomendando su aprobación.

**SETIMO.**- El artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"El Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde su formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)"*, precisando además los documentos que debe contener el expediente de contratación. Por su parte el numeral 42.3 del reglamento establece. *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda.

**OCTAVO.**- Es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar el procedimiento establecido en la normatividad de contratación vigente.

**NOVENO.**- En ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesaria la elaboración de las bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas. Debe indicarse que la Entidad confecciona las bases de los procedimientos de selección a través los Comités de Selección, quienes tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución del referido procedimiento, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

**DECIMO.**- Contando con el Expediente de Contratación con el contenido mínimo previsto en el artículo 42 del RLCE, considerando que en concordancia con el numeral 41.1 del artículo 41 del citado dispositivo legal es requisito para convocar contar con el expediente de contratación debidamente aprobado, por lo que **resulta necesario la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección**, a efectos que se continúe con el trámite correspondiente.

**DECIMO PRIMERO.**- De conformidad con el **Artículo 44.8** del RLCE. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. De acuerdo con el numeral 44.1 del artículo 44° del citado reglamento, en el que señala; **"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;** por tanto este Despacho de esta Presidencia expide la presente resolución para su aprobación del Expediente de Contratación de la referencia y así mismo se procede a designar al Comité de Selección a fin que continúen con el trámite.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA", designándose el Comité de Selección:

Cargo	Titulares	Suplentes
Presidente	<b>MIGUEL ANGEL CARRION FRANCO</b> Coordinador de Informática DNI N° 32979419 Correo: <a href="mailto:mcarrionf@pj.gob.pe">mcarrionf@pj.gob.pe</a>	<b>ALEM MANUEL LECCA TAPIA</b> Oficina de Informática DNI N° 32964592 Correo: <a href="mailto:alecca@pj.gob.pe">alecca@pj.gob.pe</a>
Primer Miembro	<b>JORGE VICTOR LI JIMENEZ</b> Módulo Penal Central DNI N° 32983957 Correo: <a href="mailto:jlij@pj.gob.pe">jlij@pj.gob.pe</a>	<b>JIMMY MICHAEL CERON SALDAÑA</b> Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional DNI N° 42440736 Correo: <a href="mailto:jcerons@pj.gob.pe">jcerons@pj.gob.pe</a>
Segundo Miembro	<b>PEDRO MIGUEL GARCIA ROMAN</b> Oficina de Logística – UAF DNI N° 41982388 Correo: <a href="mailto:pgarcia@pj.gob.pe">pgarcia@pj.gob.pe</a>	<b>RODRIGO ESTEBAN MANTILLA FARFAN</b> Oficina de Logística – UAF DNI N° 46586234 Correo: <a href="mailto:rmantillaf@pj.gob.pe">rmantillaf@pj.gob.pe</a>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE** la presente y los documentos que lo sustentan al Comité de Selección respectivo, a efecto continúen con los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administrativa Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Presidente del Comité de Selección para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**MARIA LUISA APAZA PANUERA**  
Presidente de la CSJ del Santa  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

